



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez Depósito Legal: BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL



Año 1981

Lunes 25 de mayo

Número 118

MINISTERIO DE HACIENDA

JURADO TERRITORIAL TRIBUTARIO

Número expediente 514/79.

Nombre del interesado: Chicote Andrés, Angel Julio, Canicosa de la Sierra, Burgos.

Concepto y ejercicio: I. Industrial C. Beneficios.—Ejercicio 1976.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 20 de diciembre de 1979, y en relación con el expediente núm 514/79, por el concepto de indebida aplicación índices en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso de agravio comparativo y de aplicación indebida de índice, promovido por don Angel Julio Chicote Andrés, contra la imputación individual de base de beneficios acordada por la Junta de Evaluación Global de la Delegación de Hacienda de Burgos, núm. 14-10, actividad «Aserrado de maderas, tratamiento y mayor de maderas», concepto tributario, Impuesto Industrial Cuota de Beneficios, ejercicio 1976, y confirmar la base imponible señalada de quinientas once mil (511.000 pesetas).

—oOo—

Número expediente: 585/79.

Nombre del interesado: Herederos de Juan Simón, Sasamón (Burgos).

Concepto y ejercicio: I. S. Sociedades.—Ejercicio 1977.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, en relación con el expediente número 585/79, por el concepto de omisión declaración, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación de la declaración y documentación reglamentaria, a efectos de liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1977, a nombre de la Sociedad «Herederos de Juan Simón», el Jurado acuerda señalar una base imponible de doscientas veintitres mil cuatrocientas treinta y una pesetas (223.431).

—oOo—

Número expediente: 611/79.

Nombre del interesado: D. José María Vergara Cristóbal, Alfonso VI, núm. 46, 3.º, Miranda de Ebro (Burgos).

Concepto y ejercicio: I. Rto. T. personal.—Ejercicio 1977.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 20 de diciembre de 1979, y en relación con el expediente número 611/79, por el concepto de agravio comparativo en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don José María Vergara Cristóbal, contra la cifra de ingresos profesionales acordada, por la Junta de Evaluación Global de la Delegación

de Hacienda de Burgos, actividad «Promotores de espectáculos y representantes artísticos», concepto tributario, Impuesto sobre los rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1977 y señalar una cifra de ingresos profesionales de trescientas cincuenta mil (350.000) pesetas.

—oOo—

Número expediente: 631/79.

Nombre del interesado: Doña Blanca Vadillo Relloso y otro, Junta de San Martín de Losa (Burgos).

Concepto y ejercicio: I. sobre Sociedades.—Ejercicio 1977.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 17 de abril de 1980, y en relación con el expediente número 631/79, por el concepto de omisión declaración en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación de la declaración y documentación reglamentaria, a efectos de liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1977, a nombre de la Sociedad «Blanca Vadillo Relloso y otro», el Jurado acuerda señalar una base de veintisiete mil ciento cuarenta pesetas (27.140).

—oOo—

Número expediente 56/78.

Nombre del interesado: Doña Antonia Hernán Hernán, Vallejo, 23, Peñaranda de Duero (Burgos).

Concepto y ejercicio: Contribución T. Urbana, situación finca, Vallejo, 23, Peñaranda de Duero.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 22 de marzo de 1979, y en relación con el expediente número 56/78, por el concepto de reclamación C. estimación Ser. Valoración Urbana en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso de agravio comparativo, promovido por doña Antonia Hernán Hernán, contra el valor catastral de 151.839 pesetas, fijado a la finca sita en la calle Vallejo, número 23, de Peñaranda de Duero, parcela catastral 01-53-002, por aplicación de las normas de valoración aprobadas en Junta Mixta de la Delegación de Burgos, a efectos de exacción de la Contribución Territorial Urbana, y señalar un valor catastral de noventa y nueve mil quinientas setenta y nueve pesetas (99.579).

—oOo—

Número expediente 57/78.

Nombre del interesado: Doña Flora Hernán Plaza, Arias de Miranda, 83, Peñaranda de Duero (Burgos)

Concepto y ejercicio: Contribución T. Urbana, situación finca, Arias de Miranda, 83, Peñaranda de Duero (Burgos).

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 8 de marzo de 1979, y en relación con el expediente número 57/78 por el concepto de reclamación C. estimación Ser. Valor. Urbana en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso de agravio comparativo, promovido por doña Flora Hernán Plaza, contra el valor catastral fijado a la finca sita en la calle de Arias de Miranda, 83, parcela catastral 01-50-016, de la localidad de Peñaranda de Duero (Burgos), a efectos de exacción de la Contribución Territorial Urbana, y confirmar el valor catastral señalado de ciento setenta y tres mil ochocientas cuarenta pesetas (173.840).

—oOo—

Número expediente: 59/78.

Nombre del interesado: D. Igna-

cio Martínez Hernando, Las Tenerías, 10, Zazuar (Burgos).

Concepto y ejercicio: Contribución T. Urbana, situación finca, Las Tenerías, 10, Zazuar (Burgos).

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 22 de marzo de 1979, y en relación con el expediente número 59/78, por el concepto de reclamación C. estimación servicio valor Urbana en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Ignacio Martínez Hernando, contra el valor catastral de 184.275 pesetas, fijado a la finca sita en la calle Tenerías, de Zazuar, parcela catastral 01-27-009, por aplicación de las normas de valoración aprobadas en Junta Mixta, de la Delegación de Hacienda de Burgos, a efectos de exacción de la Contribución Territorial Urbana, y señalar un valor catastral de ciento doce mil novecientas cinco pesetas (112.905).

—oOo—

Número expediente: 100/78.

Nombre del interesado: Hotel La Brújula, S. A., Monasterio de Rodilla (Burgos).

Concepto y ejercicio: I. sobre sociedades.—Ejercicio 1975.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 9 de noviembre de 1979, y en relación con el expediente número 100/78, por el concepto de omisión de declaración en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Visto el expediente iniciado en la Delegación de Hacienda de Burgos, por falta de presentación de la documentación reglamentaria, a efectos de liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondiente al ejercicio 1975, a nombre de la Sociedad Hotel La Brújula, S. A., el Jurado acuerda señalar una base imponible de cuatrocientas setenta y cuatro mil (474.000) pesetas no existiendo rendimientos atípicos.

—oOo—

Número expediente: 53/78.

Nombre del interesado: D. Vicen-

te Sancho Navazo, S. Roque, 66, Quemada (Burgos).

Concepto y ejercicio: Contribución T. Urbana, situación finca, S. Roque, 66, Quemada.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 17 de octubre de 1980, y en relación con el expediente número 53/78, por el concepto de reclamación C. Est. servicio valor urbana, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don don Vicente Sancho Navazo, contra el valor catastral de 344.960 pesetas, fijado a la finca sita en la calle San Roque, número 66, del término municipal de Quemada, parcela catastral 01-08-001, por aplicación de las normas de valoración aprobadas en Junta Mixta de la Delegación de Hacienda de Burgos, a efectos de exacción de la Contribución Territorial Urbana, y señalar un valor catastral de doscientas cincuenta mil setecientas sesenta pesetas (250.760).

—oOo—

Número expediente: 54/78.

Nombre del interesado: D. Lorenzo Martínez Minguito, Nicasio del Campo, 64, Quemada (Burgos).

Concepto y ejercicio: Contribución T. Urbana, situación finca, Nicasio del Campo, 64, Quemada.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario el día 8 de marzo de 1979, y en relación con el expediente número 54/78, por el concepto de reclamación C. estimación Ser. Valoración Urbana, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que, copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Desestimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Lorenzo Martínez Minguito, contra el valor catastral fijado a la finca sita en la calle Nicasio del Campo, núm. 64, parcela catastral 01-02-019, de la localidad de Quemada (Burgos), por aplicación de las normas de valoración aprobadas en Junta Mixta de la Delegación de Hacienda de Burgos, a efectos de exacción de la Contribución Territorial Urbana, y señalar un

valor catastral de doscientas noventa y cinco mil pesetas (295.000).

—oOo—

Número expediente: 55/78.

Nombre del interesado: D. Feliciano Bueno Juez, Alejandra Lucía, 5, Quemada (Burgos).

Concepto y ejercicio: Contribución T. Urbana, situación finca, Alejandro Lucía, 5, Quemada.

En sesión celebrada por este Jurado Territorial Tributario, en relación con el expediente número 55/78, por el concepto de reclamación C. Est. Serv. Valoración Urbana, en el que figura V. como interesado, ha recaído el acuerdo que copiado literalmente del acta correspondiente, es como sigue:

Estimar el recurso de agravio comparativo, promovido por don Feliciano Bueno Juez, contra el valor catastral de 231.325 pesetas, fijado a la finca sita en la calle Alejandra Lucía, número 5, parcela catastral 01-51-009, de la localidad de Quemada (Burgos), por aplicación de las normas de valoración aprobadas en Junta Mixta de la Delegación de Hacienda de Burgos, a efectos de exacción de la Contribución Territorial Urbana, y señalar un valor catastral de ciento cuarenta y tres mil quinientas setenta y cinco pesetas (143.575).

Lo que comunico a Vds. para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra los expresados acuerdos no cabe recurso alguno, ni siquiera le contencioso-administrativo, salvo que se entienda que han sido adoptados con quebrantamiento o vicio de cualquiera de los trámites de los procedimientos, posteriores a los actos de declaración de competencia, que hayan producido indefensión o que los acuerdos se han extendido a cuestiones de derecho, por cuyos motivos cabe interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal de Vizcaya, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciban la presente notificación.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en los domicilios citados, últimos conocidos, se publican los presentes edictos a fin de que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación, puedan hacer uso

los sujetos pasivos, del derecho que en la misma se les concede.

Bilbao, 4 de mayo de 1981.—El Abogado del Estado - Secretario (ilegible).

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 100 de 1981, sobre reclamación de cantidad, cuantía 35.562,00 pesetas, promovido por la entidad mercantil «Motul, S. A.», con domicilio social en Aubervilliers, Sena Sainz Denis 19, Boulevard Felix Faure, en Francia, representada por el Procurador Don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y dirigida por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, contra la entidad mercantil Mapfre, domiciliada en Madrid, calle Calvo Sotelo, 25, doña Dolores Vitores Miguel, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Burgos, Barriada Inmaculada, manzana núm. 4, número 48, en la actualidad en ignorado paradero, y don José Antonio Ortega Martín, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, asimismo en ignorado paradero.

En dicho procedimiento, por providencia de este día, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente a los demandados en ignorado paradero, doña Dolores Vitores Miguel y don José Antonio Ortega Martín, para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen adecuadamente en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía parándoles los perjuicios a que en derecho hubiere lugar y enterándoles de que, en el supuesto de personarse en la litis les serán concedidos otros tres días, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto les serán entregadas las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a

ella y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarles la resolución mediante la que se los tenga por personados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por decaídos en su derecho a la referida contestación y les pararán los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

2430.—3.295,00

Juzgado de Distrito número dos

Don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición 57 de 1979, seguido a instancia de la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre de Técnicas de Mantenimiento, S. A., contra Metalistería Burgalesa, con domicilio en carretera Valladolid kilómetro 3, en reclamación de 11.762 pesetas, por providencia de esta fecha, se ha acordado, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dichos autos, sacar a la venta en pública subasta los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicha parte demandada, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del juicio.

Bienes embargados que han de ser subastados

Una máquina calculadora, marca Hispano Olivetti-Logos, modelo 58, valorada en 10.000 pesetas.

Una máquina de escribir I. N. B., M-16, tasada en 10.000 pesetas.

Un coche Seat 1.500, matrícula BU-29.275, tasado en 40.000 ptas.

Condiciones de la subasta

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según tasación.

Los licitadores deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por

lo menos, del valor de los bienes, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Fecha y lugar de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 2 de Burgos, sita en planta baja del Palacio de Justicia, el día 4 de junio próximo a las 11 de su mañana.

Dado en Burgos, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, José Joaquín Martínez Herrán.—El Secretario (ilegible).

2532.—2.250,00

LERMA

Juzgado de Distrito

D.^a Rosa M.^a Gómez González, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 19 de 1980 a que luego se hace mención, se ha dictado sentencia que, copiada literalmente el encabezamiento y fallo de la misma, es como sigue:

Sentencia: En la villa de Lerma, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Aurelio Zabaco Revilla, en nombre y representación de D. Clementino García Rodríguez, mayor de edad, casado, operario y vecino de Burgos, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria que constituye con sus hermanos doña Teodora, doña Laurentina, doña Tomasa, don Aniano y don Vitaliano García Rodríguez al fallecimiento de su madre doña Anastasia Rodríguez Santos, defendido por el Letrado D. Francisco Javier Quintanilla Fernández contra doña Pilar Gutiérrez Sanz, y su esposo D. Belarmino Barbero Díez, mayores de edad y vecinos de Royuela de Riofranco y defendidos por el Letrado D. Joaquín Benito Carazo y contra los demás herederos desconocidos e inciertos de D. Celerino Gutiérrez, sobre acción negatoria de servidumbre.

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el Pro-

curador D. Aurelio Zabaco Revilla en nombre y representación de D. Clementino García Rodríguez, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad hereditaria constituido junto con sus hermanos, contra don Belarmino Barbero Díez y su esposa doña Pilar Gutiérrez Sanz y contra los demás herederos desconocidos e inciertos de D. Celerino Gutiérrez, debo declarar y declaro que la franja de terreno que se dice de los actores sita en la localidad de Royuela de Riofranco, entre las fincas de los actores y demandados que se describe en el hecho primero de la demanda y se recoge en el primer resultando de esta resolución, está libre de servidumbre de paso en beneficio de la finca urbana de los demandados y objeto de estos autos y, en consecuencia, debo condenar y condeno a estos últimos a estar y pasar por tal declaración y a que en lo sucesivo se abstengan de pasar por la referida franja de terreno. Absolviendo a los demandados de las demás peticiones de condena contra los mismos deducidas. Sin hacer expresa imposición de costas que serán abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Cúmplase lo prevenido en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a notificación de esta sentencia al litigante rebelde.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados declarados en rebeldía, herederos desconocidos e inciertos de D. Celerino Gutiérrez, a que se refiere el encabezamiento de dicha sentencia, expido la presente cédula de notificación en Lerma, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Rosa María Gómez González.

2429.—4.955,00

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Resolución de 14 de mayo de 1981, de la Delegación Provincial

de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de esta provincia para las empresas de Fabricantes de Galletas y Bizcochos y sus trabajadores.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la actividad «Fabricantes de Galletas y Bizcochos», recibido en esta Delegación con fecha de ayer, suscrito por los representantes de los Empresarios y las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO. el día 12 del actual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (I.M.A.C.) de esta provincia.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 14 de mayo de 1981.— El Delegado de Trabajo, Angel Fco. Lancha Azaña.

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE FABRICANTES DE GALLETAS Y BIZCOCHOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a — *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial, personal y temporal.*

Artículo 1.^o — *Partes contratantes.* El presente Convenio se concierta dentro de la normativa vigente, entre los representantes de los empresarios y de los trabajadores pertenecientes a las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Art. 2.^o — *Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de fabricación de galletas y bizcochos, regidas por la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975.

Art. 3.^o — *Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las empresas presentes y futuras cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia.

Art. 4.º — *Ambito personal*. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las que señala el artículo 2.º de la Ley 16/1976 de 8 de abril de Relaciones Laborales.

Art. 5.º — *Ambito temporal*. El Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si bien los efectos económicos y administrativos se retrotraerán al 1.º de enero de 1981, siendo su duración de un año, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 1981.

Se prorrogará de año en año si no es denunciado por ninguna de las partes con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Sección 2.ª — *Compensación, abstracción y garantía «ad personam»*.

Art. 6.º — *Compensación y abstracción*. Todas las mejoras que se fijan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan, con excepción del plus de transporte.

Art. 7.º — *Garantía «ad personam»*. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 3.ª — *Comisión paritaria*.

Art. 8.º — *Comisión paritaria*. Se crea una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio compuesta por un miembro por cada una de las Centrales Sindi-

cales firmantes del mismo y dos miembros de la parte empresarial, que hayan negociado el mismo.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.ª — *Regulación salarial*.

Art. 9.º — *Salario base*. Será el que queda fijado en la columna A de la tabla salarial que se incluye en el anexo.

Art. 10. — *Plus de asistencia y puntualidad*. En la tabla salarial que figura como anexo, se establece un complemento de asistencia y puntualidad (columna B), que se percibirá por día trabajado. La total asistencia y puntualidad al trabajo determinará que se perciba durante 25 días mensuales, este plus se cobrará también en vacaciones.

Art. 11. — *Plus de transporte*. Se establece un plus de transporte, que se percibirá por día trabajado y que va en el anexo de la tabla salarial (columna C).

Capítulo III

CONDICIONES LABORALES

Art. 12. — *Gratificaciones extraordinarias*. Con el carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias en «verano» y «Navidad», en la cuantía de treinta días de salario base fijado en el anexo, más antigüedad. La paga de «verano» será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Art. 13. — *Beneficios*. Todo el personal afectado por este Convenio percibirá por el concepto de beneficios un equivalente a 30 días de salario base pactado, más antigüedad.

Art. 14. — *Antigüedad*. Se mantiene el porcentaje establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, pero aplicable sobre los salarios base del Convenio (columna A).

Art. 15. — *Dietas*. Se cobrará por la dieta completa 1.500 pesetas y 750 la media dieta o se presentarán las facturas.

Art. 16. — *Vacaciones*. Se establece el régimen de vacaciones en 29 días naturales, éstas comenzarán en lunes y serán ininterrumpidas. Se concede fiesta no recuperable el segundo día de la Fiesta Mayor de la localidad donde esté emplazada la empresa.

Art. 17. — *Jornada laboral*. Se aplicará la Legislación vigente.

Art. 18. — *Servicio militar*. El trabajador afectado por dicho Servicio, percibirá las pagas extraordinarias de verano y Navidad, siempre que tenga dos años de antigüedad en la empresa.

Art. 19. — *Ayuda por jubilación*. Al producirse la baja en la empresa por jubilación, con 20 años en la misma, percibirá una gratificación equivalente a dos meses de salario más antigüedad.

Art. 20. — *Productos*. Los trabajadores tendrán derecho a poder comprar 5 kgs. por persona y mes, a precio de almacén, de los productos que fabriquen.

Art. 21. — *Ropa de trabajo*. La empresa se compromete a entregar dos prendas de trabajo anuales, entregando los trabajadores las usadas.

CAPITULO IV

DERECHOS SINDICALES

Art. 22. — *Comités de Empresa y Delegados de Personal*. Estos organismos tendrán reconocidos los derechos y funciones de los Jueces de Empresa.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 23. — *Disposición final*. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la normativa vigente.

Burgos, 12 de mayo de 1981.

A N E X O

Categorías	Sueldo base (A)	Plus (B) asistencia	Plus (C) transporte
A) Técnicos Titulados.			
Técnico jefe	44.539	5.360	5.360
Técnico	36.917	4.403	4.403
Ayudante técnico	28.451	3.025	3.025
Practicante	26.369	4.942	4.942

<i>Categorías</i>	<i>Sueldo base (A)</i>	<i>Plus (B) asistencia</i>	<i>Plus (C) transporte</i>
B) Técnicos no titulados.			
Maestro de Fabricación	28.311	5.533	5.533
Encargado General	28.311	5.533	5.533
Encargado de Sección	28.311	2.983	2.983
C) Empleados Grupo Administración.			
Jefe	32.209	3.345	5.319
Oficial 1. ^a	26.369	3.903	6.496
Oficial 2. ^a	26.369	3.903	4.870
Auxiliar	24.980	2.992	2.992
Aspirante de 14 a 15 años	9.664	1.725	1.725
Aspirante de 16 a 17 años	15.280	2.112	2.112
Subgrupo Empleados Mercantiles.			
Jefe de Ventas	32.209	3.903	4.761
Viajante	26.369	2.174	2.174
Corredor de Plaza	26.369	2.174	2.174
D) Obreros personal de producción.			
Oficial 1. ^a	860	147	223
Oficial 2. ^a	860	112	145
Ayudante de 18 años	840	108	108
Ayudante menor de 18 años	510	90	90
Aprendiz de 14 a 15 años	322	61	61
Aprendiz de 16 años	510	71	71
Aprendiz de 17 años	510	71	71
Aprendiz mayor de 18 años	833	106	126
Subgrupo personal de empaquetado y acabado.			
Oficial 1. ^a	860	112	174
Oficial 2. ^a	860	108	108
Ayudante mayor de 18 años	833	106	126
Ayudante menor de 18 años	510	79	79
Aprendiz de 14 a 15 años	322	46	46
Aprendiz de 16 años	510	71	71
Aprendiz de 17 años	510	71	71
Aprendiz de 18 años o más	833	106	126
Subgrupo de Peonaje.			
Peón	833	106	126
Subgrupo de Oficios varios.			
Mecánico	860	147	223
Chófer 1. ^a	860	147	223
Chófer 2. ^a	860	112	145
Carpintero	860	147	223
Repartidor	860	112	145
Electricista	860	147	223
Fogonero	860	112	145
Albañil	860	147	223
Embalador	860	112	145
E) Subalternos.			
Almacenero	833	167	254
Portero	833	106	126
Ordenanza	833	106	126
Guarda o Sereno	833	106	126
Telefonista	833	106	126
Cobrador	833	106	126
Mujer de limpieza	833	106	126

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BALANCE PRIMER TRIMESTRE DE 1981

Provincia: Burgos. — Tipo de Entidad: Ayuntamiento. — Nombre de la Entidad: Ayuntamiento de Burgos.
Clase de presupuesto: Unico. — Nombre presupuesto: Ordinario. —

A	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Der. liquidad.	Rec. liquida	Pte. cobro	Est. Ejecuc.
1. Capítulo de Ingresos	B	D	+ — E	F = D ± E	G	H	I = G - H	J = G - F
Resultas	0	1.224.152.987		1.224.152.987	1.224.152.987	522.718.531	701.434.456	
Impuestos directos	1	735.161.192		735.161.192	81.714.821	81.714.821		653.446.371
Impuestos indirectos	2	107.108.618		107.108.618	593.630	593.630		106.514.988
Tasas y otros	3	893.125.567		893.125.567	173.067.919	171.771.094	1.296.825	720.057.648
Transf. corrientes	4	660.807.268		660.807.268	118.098.716	118.098.716		542.708.552
Patrimoniales	5	115.581.409		115.581.409	22.708.640	22.708.640		92.872.769
Enaj. inv. reales	6	1.000.000		1.000.000	208.284	208.284		791.716
Transf. de capital	7							
Variación activos fin.	8	31.570.000		31.570.000	6.173.375	5.468.715	704.660	25.396.625
Variac. pasivos fin.	9	8.000		8.000				8.000
Totales ingresos		3.768.515.041		3.768.515.041	1.626.718.372	923.282.431	703.435.941	2.141.796.669

2. Capítulo de gastos	Cuenta	Prev. inicial	Modificación	Prev. definitiva	Oblig. liquid.	Pagos liquidos	Pte. pago	Est. ejec.
Resultas	0	1.346.920.558		1.346.920.558	1.346.920.558	268.698.681	1.078.221.877	
Personal	1	1.173.438.941		1.173.438.941	215.311.516	203.442.166	11.869.350	958.127.425
Compras corrientes	2	912.778.830		912.778.830	94.997.006	94.097.006	900.000	817.781.824
Intereses	3	170.485.934		170.485.934	41.426.753	38.377.342	3.049.411	129.059.181
Transf. corrientes	4	150.150.510		150.150.510	25.536.504	25.536.504		124.614.006
Inversiones reales	6							
Transferencias de capital	7	65.275.460		65.275.460				65.275.460
Variación activos financieros	8	8.756.000		8.756.000	3.994.422	3.994.422		4.761.578
Variación pasivos financieros	9	63.476.379		63.476.379	20.900.982	18.609.173	2.291.809	42.575.397
Total gastos		3.891.282.612		3.891.282.612	1.749.087.741	652.755.294	1.096.332.447	2.142.194.871

3. Situación económica	Def. inicial	Modificación	Def. actual	Def. Ejec.	Mov. fondos	Deud. Acreed.	Est. ejecuc.
Totales ingresos	3.768.515.041		3.768.515.041	1.626.718.372	923.282.431	703.435.941	2.141.796.669
Totales gastos	3.891.282.612		3.891.282.612	1.749.087.741	652.755.294	1.096.332.447	2.142.194.871
Diferencias	-122.767.571		-122.767.571	-122.369.369	+ 270.527.137	- 392.896.506	+ 398.202

Burgos, 28 de abril de 1981. — EL INTERVENTOR, Felipe Núñez de Frutos. — V.º B.º EL ALCALDE, José María Peña San Martín.

AYUNTAMIENTO DE VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES

El Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes, en sesión celebrada el día 4 de mayo actual, adoptó acuerdo de aprobar el Proyecto de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas en esta localidad por un presupuesto de ejecución por contrata de cinco millones de pesetas.

Lo que se hace público por espacio de treinta días hábiles.

Villaquirán de los Infantes, a 7 de mayo de 1981. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Junta de Propietarios de la finca de Mazariegos

Esta Comunidad de Propietarios ha decidido proceder a la subasta del arriendo del acotado de caza de esta finca de Mazariegos con arreglo a las siguientes condiciones:

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y la subasta se celebrará el próximo día hábil de finalizado este plazo.

Tendrá lugar en la sala de actos de la Casa Consistorial de Cuevas de San Clemente, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Presidente o propietario designado.

El precio de licitación se fija en 350.000 pesetas anuales, por plazo que comenzará a regir una vez finalizado el período hábil de la caza de la codorniz del presente año de 1981 y finalizará al cierre de la temporada de caza de 1989, y con revisión anual del 10 por 100 del precio de adjudicación, acumulable.

La fianza provisional exigible para poder tomar parte en esta subasta es del 3 % del precio de licitación, y la definitiva, del 6 % del precio total de adjudicación.

Las demás condiciones pormenorizadas se contienen en el pliego de condiciones mencionado, que puede ser libremente examinado durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente:

D., mayor de edad, con D. N. I. núm., vecino de, calle, núm., piso, en su nombre (o en representación de,), enterado del anuncio de subasta del acotado de caza que hace la Junta de Propietarios de la finca de Mazariegos, y que publica el «Boletín Oficial» de la provincia núm., de fecha, ofrece por dicho aprovechamiento la suma de (consignar en letra y número), pesetas anuales. Comprometiéndose al cumplimiento de todas las condiciones que se fijan en el pliego aprobado por dicha Junta para esta subasta.

Se adjunta declaración jurada de no hallarse incapacitado ni inhabilitado para optar a esta subasta y recibo de depósito de fianza provisional a favor de la Junta de Propietarios de la finca mencionada.

(Lugar, fecha y firma).

Cuevas de San Clemente, 4 de mayo de 1981.—El Presidente (ilegible).

2562.—1.975,00

JUNTA VECINAL DE VILLAMUDRIA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública a los efectos siguientes:

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de la caza existentes en el monte consorciado BU-3315 La Solana, y en el monte público núm. 36, Cuesta del Rebollar, de una extensión superficial de 331 Hs. y 35 Hs. respectivamente, de conformidad con los artículos 16 y 18 de la Ley y Reglamento de Caza y previa autorización a este efecto concedida por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Duración del arriendo: Diez años en coincidencia con diez temporadas de caza.

Tipo de licitación: Para el monte consorciado BU-3315, La Solana, se fija el tipo de licitación en treinta y tres mil cien (33.100) pesetas, y para el monte público número 36, Cuesta del Rebollar, tres mil quinientas pesetas (3.500 ptas.).

Fianzas: Provisional, el 3 % que deberán constituir con la presentación de la plica, y la definitiva,

el seis por ciento del total del remate de la subasta que servirá de abono en el pago de la última anualidad.

Presentación de plicas y subasta: Se admitirán las plicas de licitación hasta media hora antes de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal a los veintidós días hábiles después de publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, empezándose a contar el plazo de los veintidós días a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del citado anuncio. Hora de la subasta: las trece horas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda subasta con el mismo tipo de licitación y tiempo de arriendo una vez transcurridos diez días hábiles a partir de la fecha señalada para la celebración de la primera y esta segunda subasta se celebrará en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, provincia de, con domicilio en, núm., provisto de Documento Nacional de Identidad núm.,

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza existente en el monte público número 36, Cuesta del Rebollar, y monte consorciado núm. 3.315 La Solana, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer a n u a l m e n t e por tal aprovechamiento la cantidad de pesetas (expresese en letra y cifra), pagaderas en la forma establecida en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Adjuntar justificante de haber constituido la garantía provisional y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni de incompatibilidad que señala el Reglamento de Caza de las Corporaciones Locales.

En Villamudria, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno. — El Presidente (ilegible).

2448.—3.395,00